

en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 11 de agosto de 2008.- El Delegado, P.A.S. (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Carlos Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 12 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de notificación de las operaciones materiales de deslinde parcial (Apeo), Expte. MO/00002/2008, del monte público «Pata del Caballo», con Código de la Junta de Andalucía HU-11006-JA.

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 26 de febrero de 2008, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00002/2008, del monte público «Pata del Caballo», Código de la Junta de Andalucía H-11006-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Escacena del Campo, provincia de Huelva.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 5 de noviembre de 2008, a las 10,00 horas, en la Casa Forestal de Las Contendas, Pata del Caballo. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún tipo de interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transición de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071, Huelva.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar a los teléfonos 959 001 500 y 959 004 600. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 12 de agosto de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Diputación Provincial de Málaga, de bases para la selección de personal.

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente Acuerdo:

Punto núm. 1/8. Junta Gobierno de 8 julio 2008. Oferta Empleo: Bases generales para los procesos selectivos de Consolidación de Empleo Temporal (Pleno 14 febrero 2006).

Por la Comisión Informativa de Organización y Gobierno Interior en la reunión del 17 de junio de 2008, emitió el siguiente dictamen:

Punto núm. 2 relativo a: Bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque la Excma. Diputación Provincial de Málaga, en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de febrero de 2006.

1. Normas generales.

1.1. Contenido y ámbito de aplicación.

La Diputación Provincial de Málaga aprobó, mediante acuerdo Plenario de fecha 14 de febrero de 2006, un Plan de Estabilidad y Consolidación del Empleo Temporal Estructural, cuyo objeto era la definición de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, estructural y permanente, en la Diputación Provincial de Málaga, por una vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estableciéndose que una vez estudiados los objetivos de prestación de los servicios públicos y definidas las necesidades de plantilla, las plazas objeto de consolidación serían incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2006.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 7 de marzo de 2006, se aprobó la mencionada Oferta de Empleo Público para el año 2006, en la que se incluían todas las plazas afectadas por el citado Plan de Estabilidad y Consolidación del Empleo Temporal Estructural.

Así pues, las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque la Diputación Provincial de Málaga en ejecución del referido proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, amparado en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y en la actual Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuya disposición transitoria cuarta se contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas efectúen convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, requisito éste que cumplen todas las plazas convocadas.

Las especificidades de cada proceso selectivo, como son: Número y características de las plazas a cubrir, requisitos de titulación, programas que han de regir las pruebas selectivas, puestos de trabajo adscritos a las plazas, etc., serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán junto con las correspondientes convocatorias.

1.2. Legislación aplicable.

A los procesos selectivos les serán de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007; de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; las presentes Bases Comunes; y, supletoriamente, el